



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00371-00
Demandante : José James Hernández González y Otro
Demandado : Fiduprevisora como sucesor procesal de
(Caja de Previsión Social de Comunicaciones EPS Liquidada)
Fundación para la Salud y la bioética y el medio
Ambiente "FUNSABIAM"
Providencia : Pone en conocimiento documental allegada y fija término

1. ANTECEDENTES

Con respuesta a oficios librados.

Con comunicación del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare respecto a Despacho comisorio.

Con comunicación del Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bucaramanga.

2. CONSIDERACIONES

Se pone en conocimiento la respuesta suministrada por el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José de Guaviare de imposibilidad de suministrar la documental solicitada.

Se fija término de 5 días para que la parte interesada en la prueba allegue manifestación sobre el mismo.

De otra parte, se pone en conocimiento lo indicado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare que auxilió despacho comisorio para la celebración de audiencia de pruebas para la práctica de interrogatorio de parte de los señores José James Hernández Gómez y Lesbia Téllez Mosquera el 28 de febrero de 2018 a las 3:00 de la tarde.

Se ordena a la parte interesada en la práctica la prueba, allegar los anexos señalados a folio 447 del expediente. Así mismo, para sean enviados los cuestionarios en sobre cerrado allegados al expediente. Se fija término de 5 días para que la parte interesada en la prueba, allegue constancia de la remisión de los documentos al Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare.

Por último, por secretaría envíese comunicación dirigida al Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bucaramanga y sean enviados los insertos necesarios para el auxilio de la comisión auxiliada.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento la respuesta suministrada por el Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José de Guaviare de imposibilidad de suministrar la documental solicitada. Fijar término de 5 días para que la parte interesada en la prueba allegue manifestación sobre el mismo.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la respuesta del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia. Fijar término de 5 días para que la parte interesada en la prueba, allegue constancia de la remisión de los documentos al Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare.

TERCERO: Por secretaría envíese comunicación dirigida al Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bucaramanga y sean enviados los insertos necesarios para el auxilio de la comisión auxiliada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO 104 hoy VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario